

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBF-I-003-2018

OBJETO DEL PROCESO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

FECHA DE PUBLICACIÓN: 1 DE FEBRERO DE 2018

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 25 de enero de 2018. En dicho periodo se presentaron observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

Después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, FINDETER en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

1) Observaciones presentadas por Jorge Gomez Falla, GNG INGENIERIA S.A.S. al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el 1 de febrero de 2018 a las 9:56 a.m.

“Respetados Señores:

Una vez revisado los documentos presentadas en el proceso, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, el derecho a la concurrencia, la transparencia del proceso y la selección objetiva, me permito realizar las siguientes observaciones:

- *Con respecto al numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO*

iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de manera **taxativa** deberá ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o universidades o escuelas y/o centros educativos o Centros de Desarrollo Infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto.

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: Aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o universidades o escuelas y/o centros educativos o Centros de Desarrollo Infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. No se acepta la experiencia relacionada con interventoría a contratos de adecuación o remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en interventoría a la construcción de bodegas, ni plazas de mercado, ni polideportivos, ni centros de convenciones.

Solicitamos sean tomados en cuenta los CENTROS CULTURALES Y/O CENTROS DE CONVENCIONES SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS como tipología de edificaciones institucionales, teniendo en cuenta que estas edificaciones también son construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas; esta solicitud es con el fin de generar la pluralidad de los oferentes y la diversidad de propuestas.

• Solicitamos la aclaración de: “Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto”; ¿Todos los contratos y/o proyectos que se aporten deberán cumplir con esa especificación del área de construcción cubierta o solo es uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados?

(...)”.

Respuesta Entidad:

Punto 1: A través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto por parte del futuro contratista; además, la definición del inciso iii para la acreditación del numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO no limita la participación de oferentes.

Por lo tanto, la entidad no acoge la observación y considera que la experiencia solicitada está acorde a la magnitud, complejidad y alcances de la obra a ejecutar, objeto de la presente Interventoría.

Punto 2: El inciso iii) del numeral 3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO establece que “iii. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberá ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o universidades o escuelas y/o centros educativos o Centros de Desarrollo Infantil u hospitales o centros de salud o establecimientos penitenciarios o bibliotecas. Para las anteriores tipologías, el área de construcción cubierta deberá ser igual o mayor a 4.500 m² por contrato y/o proyecto.”(Negrilla y subraya fuera de texto original).

Por lo anterior se considera que es claro lo enunciado en los Términos de Referencia respecto a que uno de los CONTRATOS Y/O PROYECTOS a aportar por los oferentes deberá cumplir con el requerimiento del inciso iii) del numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.

El presente informe se expide al primer (01) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF